



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 27 ABR. 2017

GA

001701

Señores
CONSULTORIO MEDICO
Dr. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ
Torre Médica Porto Azul - Cons. 627
Cra 30 corredor universitario
Puerto Colombia-Atlántico.

Referencia: Auto 00000496 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp. 1426-570
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Japat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



10/4/17
19/04/17
26/04/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000496 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DR. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al Consultorio Médico del Dr. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, identificado con NIT 72.000.742-0, y ubicado en la Torre del Complejo Clínica Porto Azul, el municipio de Puerto Colombia-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y emitieron el Concepto Técnico N° 000009 del 20 de enero de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El consultorio del Dr. Dr. Rafael Ignacio Manotas Artuz, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de consulta externa especializada en Ortopedia.

El horario de atención al público es:

Lunes, Miércoles y Jueves de 8:00 am - 11:00 am

Lunes : 3:00 p.m-5:00 p.m

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones a del Consultorio del Dr. Rafael Ignacio Manotas Artuz con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 artículo 2.8.10.6, donde se observó:

El consultorio cuenta con el PGHIRS con última fecha de actualización noviembre de 2015, al momento de la visita presentó formularios RH1 debidamente diligenciados de los mes de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del presente año, los cuales se anexan; No presentó los formatos RHPS del año 2016.

Presentaron contrato con el complejo Clínica Porto Azul quien tiene contrato con la empresa TECNIAMSA para la recolección, transporte e incineración de los residuos peligrosos.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de lunes a sábado en jornada diurna.

El Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptados por la Resolución 1164 del 2002.

Resumen de los formatos RH1 de fuentes de generación y clases de residuos:

Jared

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000496 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DR. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

Tabla 1 Resumen Formato RH1

MES	BIOSANITARIOS	ORDINARIOS
ENERO	1,2	1,53
FEBRERO	1,71	1,79
MARZO	7,59	1,49
ABRIL	0	1,2
MAYO	0	5
JUNIO	1,9	5,14
JULIO	2	4
AGOSTO	0	1
SEPTIEMBRE	3,82	3,22
OCTUBRE	2,49	4,171
NOVIEMBRE	1,03	2,81
DICIEMBRE	1,64	1,39
PROMEDIO MES	1,948	2,728

El consultorio cuenta con una (1) persona contratada directamente en el cargo de Asistente, el consultorio NO cuenta con vigía de salud ocupacional, en el momento de la visita técnica de seguimiento NO aportaron las actas de conformación del vigía, así como tampoco aportaron las actas y los registros asistenciales de las capacitaciones que brindan.

El consultorio cuenta con un cronograma de actividades ajustado al plan de contingencias, sin embargo no presentó cronograma específico del PGHIRS y durante el año inmediatamente anterior no han realizado actividades encaminadas que ayuden a fortalecer el plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Oficio Radicado N° 001698 del 27 de Febrero de 2014.	Por medio del cual el consultorio del Dr. Rafael Ignacio Manotas Artuz envía a la corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
Visita de seguimiento de fecha 27 de junio de 2014	Se realiza visita de seguimiento a entidades hospitalarios y similares; se realiza lista de chequeo según formato MC-FT-01. Se deja evidencia que el consultorio cuenta con PGHIRS, que tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, que existe un funcionario encargado de la gestión de los residuos, así mismo se evidencia protocolo de bioseguridad y cuenta con programa interno de salud ocupacional. Según el informe de visita el consultorio no cuenta con programa de formación, ni cuenta con personal capacitado debido a que el consultorio se encontraba en apertura.
Informe técnico de fecha 15 de julio de 2014	Se concluye que: <ul style="list-style-type: none"> el PGIRHS del consultorio no está ajustado al manual de procedimientos para la Gestión de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la resolución 1164 del 2002. El consultorio cuenta con contrato con el complejo clínica Porto Azul y esta a su vez con la empresa

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000496 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DR. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

	<p>TECNIAMSA, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos</p> <p>Se recomienda que:</p> <ul style="list-style-type: none"> El consultorio del Dr. Rafael Ignacio Manotas Artuz Complemente el PGIRHS de acuerdo con el servicio que presta actualmente, especialmente en el programa de educación y formación y el cronograma de actividades.
Auto N° 00001018 del 2015.	"Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento Ambiental al consultorio 627 del Dr. Rafael Ignacio Manotas Artuz, Clínica Porto Azul - Ubicado en Puerto Colombia Atlántico por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIS OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$412.850 M/L).
Visita de seguimiento de fecha 14 de enero de 2016	<p>Se realiza visita de seguimiento a entidades hospitalarios y similares por el contratista Luz María Manga (Se adjunta copia del acta de visita de seguimiento)</p> <p>En el acta de visita se deja constancia que el consultorio no posee PGHIRS; Así mismo que no presenta los formatos RHPS debidamente diligenciados. Que el consultorio presenta contrato vigente con la Empresa TECNIAMSA para la recolección, transporte y disposición final de los residuos; también se deja evidencia del diligenciamiento de los formatos RH1 y de las actas de capacitación del personal que labora en el consultorio.</p>

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 00001018 del 2015	
Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento Ambiental al consultorio 627 del Dr. Rafael Ignacio Manotas Artuz Clínica Porto Azul - Ubicado en Puerto Colombia Atlántico"	Se expidió cuenta de cobro #2266 el usuario manifiesta que realizó el pago, sin embargo al momento de la visita no presentaron volante de pago que certifique el pago.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al consultorio y revisada la información del expediente 1426-570, se puede concluir:

- El consultorio del Dr. Rafael Ignacio Manotas Artuz, cuenta con el PGHIRS, el cual está ajustado a los servicios que presta y Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo deberá hacer claridad a los siguientes ítems:
 - PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
 - MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS
 - REVISION DE LOS PROGRAMAS
- El consultorio cuenta con un área de clasificación y almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y peligrosos, que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002.

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000496 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DR. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

- *En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el consultorio entrega los residuos al complejo clínica Porto azul quien cuenta con contrato vigente con la empresa TECNIAMSA quien hace la disposición final.*
- *El consultorio no presenta cronograma de actividades específico del PGHIRS.*
- *Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS al segundo semestre de 2016 y la proyección de actividades del año 2017, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio.*
- *Conformar el comité de Salud ocupacional y presentar las actas de conformación. Según Resolución 2013 de 1986.*
- *Presentar el protocolo de Bioseguridad del consultorio.*
- **Permiso de emisiones atmosféricas:** *No requiere de permiso de emisiones.*
- **Permiso de vertimientos:** *No requiere permiso de vertimientos*
- **Permiso de concesión de agua:** *No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A.*
- *El promedio mensual de residuos peligrosos del consultorio no supera los 12 kg/mes; por lo tanto no deberá inscribirse en el Registro de Generadores de RESPEL, así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- *El consultorio Del Dr. Rafael Ignacio Manotas Artuz presenta un promedio mensual de generación de residuos peligrosos no mayor a 10kg/ mes por lo cual es **TIPO DE USUARIO: Menor Impacto.***

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000496 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DR. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al Consultorio Médico de del DR. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al Consultorio Médico del DR. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Consultorio Médico de Andrología del Dr. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, identificado con NIT 72.000.724-0, y ubicado en la carrera 30 corredor universitario No. 18-50 Complejo Clínica Porto Azul, Consultorio 624 en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de ocho (08) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a. Enviar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, y en adelante deberá presentar cada tres (3) meses.
- b. Presentar el cronograma específico de capacitación en el PGIRHS correspondiente al segundo semestre de 2016 y proyección de actividades para el año 2017. y los certificados de asistencia a las capacitaciones realizadas.
- c. Presentar copia de los siguientes contratos vigentes y enviarlos a la corporación semestralmente y/o de acuerdo a su renovación:
 - Contrato del consultorio con el complejo Porto Azul.
 - Contrato del complejo porto azul con el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- d. Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- e. El consultorio, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000496 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DR. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

- f. Presentar el respectivo el RUT debidamente actualizado.
- g. Presentar copia de la elección del COPASST Y/O VIGIA SST según Resolución 2013 de 1986.

SEGUNDO: El Consultorio Médico del Dr. RAFAEL IGNACIO MANOTAS ARTUZ, identificado con NIT 72.000.742-0, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.


CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

26 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Exp.:1426-570
Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental
Revisó: Ing. Lilliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental